

RESOLUCIÓN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 89-2019-OS/DSE/STE

Lima, 27 de marzo del 2019

Expediente N°: ECT-2019-0028

SIGED: 201900046134

Procedimiento: Exoneración de compensaciones por interrupción programada

Asunto: Evaluación de Solicitud

Solicitante: Red de Energía del Perú S.A.

Fecha de interrupción programada: 7 de abril de 2019

CODOSI N°: 404958

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Carta N° CS00163-19011348, recibida el 20 de marzo de 2019, Red de Energía del Perú S.A. (en adelante, REP) solicitó a Osinergmin la exoneración del pago de compensaciones que pudieran corresponder por la interrupción del suministro eléctrico programada para el 7 de abril de 2019, desde las 8:00 hasta las 17:00 horas, a fin de efectuar ajustes y pruebas a los sistemas de protección en la celda de la línea L-6645 (SET Guadalupe – SET Chepén), por la ampliación de la subestación Guadalupe, como parte del Proyecto Ampliación N° 18, para la operación en doble barra.

2. ANÁLISIS

- 2.1 De acuerdo con lo establecido en el literal d) del numeral 3.1 de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 020-97-EM y modificada por los Decretos Supremos Nos. 026-2006-EM y 057-2010-EM, corresponde a Osinergmin evaluar las solicitudes de exoneración del pago de compensaciones por la ejecución de trabajos de reforzamiento o ampliación de instalaciones existentes.
- 2.2 Asimismo, conforme con el artículo 4 de la Resolución de Consejo Directivo N° 218-2016-OS/CD, que establece instancias competentes en los procedimientos administrativos sancionadores y otros procedimientos administrativos, corresponde al Jefe de Supervisión de Transmisión Eléctrica emitir pronunciamiento en primera instancia con relación a las solicitudes de exoneración de compensaciones por la ejecución de trabajos de reforzamiento o ampliación de instalaciones existentes, presentadas por agentes que operan actividades de transmisión eléctrica.
- 2.3 El Procedimiento para Exoneración de Compensaciones por Interrupciones Programadas, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 106-2010-OS/CD (en adelante, el Procedimiento), en concordancia con la Tercera Disposición Final de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos, establece los requisitos que deben observar las empresas concesionarias para la presentación de solicitudes de exoneración de pago de compensaciones por interrupciones programadas, a causa del reforzamiento o ampliación de instalaciones del sistema de transmisión, así como los criterios de evaluación de dichas solicitudes por parte de Osinergmin.
- 2.4 **Alcances del Proyecto “Cambio de Configuración en 60 kV de Simple Barra a Doble Barra de la S. E. Guadalupe”, como parte del del Proyecto Ampliación N° 18:**

De acuerdo a la información y documentación presentada por REP, se observa que, mediante Resolución Ministerial N° 029-2017-MEM/DM, de fecha 19 de enero de 2017, se aprobó la Adenda N° 1 de la Décimo Octava Cláusula Adicional por Ampliaciones, conforme se muestra a continuación:

Descripción Específica de las Ampliaciones que conforman la Décimo Octava Cláusula Adicional por Ampliaciones		
1. Alcance General		
La fecha de la Puesta en Operación Comercial (POC) de cada Ampliación de la Décimo Octava Cláusula Adicional por Ampliaciones, se efectuará de acuerdo al término de los plazos de ejecución siguientes:		
Ampliación		Plazos de Ejecución
Ampliación N° 18.1	Banco de Condensadores de 20 MVAR 60 kV en la Subestación Zorritos	25 meses
Ampliación N° 18.2	Ampliación de Transformación 220/60/22.9 kV, 50/65 MVA (ONAN/ONAF), en Subestación Zorritos	25 meses
Ampliación N° 18.3	Seccionamiento de LT Piura-Chiclayo 220 kV y enlace con SE La Niña	25 meses
Ampliación N° 18.4	Cambio de Configuración en 60 kV de Simple Barra a Doble Barra de la S.E. Guadalupe	25 meses

En ese sentido, en el presente caso, REP sustenta que resulta necesario efectuar el cambio de configuración en 60 kV de Simple Barra a Doble Barra de la S.E. Guadalupe. La subestación Guadalupe se encuentra ubicada en la costa norte del Perú, a 36 m.s.n.m., en el distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo y departamento de La Libertad.

En el Plan de Expansión del Sistema de Transmisión de REP 2014-2023, se consideró la necesidad de realizar el cambio de configuración en 60 kV de Simple Barra a Doble Barra de la S.E. Guadalupe, a fin de mejorar la confiabilidad de la subestación. Ello, debido a que, ante un mantenimiento programado de la barra de 60 kV, se deja de atender una demanda de 52 MW por un lapso de 8 horas, aproximadamente, lo cual repercute en la calidad de suministro de los clientes. Por lo tanto, con la ejecución de este proyecto recomendado en el Plan de Transmisión, se tiene como objetivo lograr mejorar la continuidad de suministro y disminuir la cantidad de energía no suministrada.

2.5 Alcance de los trabajos programados para el 7 de abril de 2019:

Las obras asociadas al Proyecto Cambio de Configuración en 60 kV de Simple Barra a Doble Barra de la S. E. Guadalupe, comprenden lo siguiente:

- Demolición de canaletas existentes y de bases de equipos desmontados.
- Obras civiles para la construcción de las fundaciones de pórticos, equipos nuevos y reubicados, canaletas, drenajes y otras obras civiles asociadas al cambio de configuración en 60 kV de simple barra a doble barra de la subestación. Reubicación de equipos existentes pertenecientes a la bahía de transformación y línea.
- Suministro e instalación de nuevos equipos correspondientes a las bahías de transformación y líneas asociadas a la nueva barra B.

- Suministro e instalación de tres (3) transformadores de tensión inductivos correspondientes a la nueva barra B.
- Suministro e instalación de una (1) celda para el acoplamiento de la doble barra en 60 kV.
- Suministro e instalación de las estructuras de los pórticos, soporte de equipos, columnas adicionales, conductores, accesorios y otros elementos necesarios para implementar el cambio de configuración de simple a doble barra de la subestación.
- Suministro e instalación de los sistemas de control, mando, protección y medida, necesarios para el cambio de configuración en la subestación.
- Suministro e instalación de sistema de puesta a tierra superficial y su conexión a los equipos asociados al cambio de configuración de simple a doble barra de la subestación.

En ese sentido, el objetivo general de los trabajos es efectuar los ajustes y pruebas a los sistemas de protección en la celda de la línea L-6645 (SET Guadalupe – SET Chepén), por la ampliación de la subestación Guadalupe, dentro del Proyecto Ampliación N° 18, para obtener la operación en doble barra. El cronograma de actividades es el siguiente:

Id	Mo de tare	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin
1		ACTIVIDADES PARA CORTE DE ENERGIA EN S.E.GUADALUPE 07/04/19	9 horas	7/04/17 07:00	7/04/17 17:00
2		Domingo 07.04.2019	0 horas	7/04/17 07:00	7/04/17 07:00
3		Actividades Previas al Corte	0 horas	7/04/17 07:00	7/04/17 07:00
8		CORTE DE ENERGÍA DE BAHÍA L-6645 S.E. GUADALUPE	9 horas	7/04/17 08:00	7/04/17 17:00
9		Apertura de Seccionadores e Interruptores en Bahía L-6645 60kV	0.5 horas	7/04/17 08:00	7/04/17 08:30
10		Revelado de tensión en Bahía L-6645 60kV	0.25 hora	7/04/17 08:30	7/04/17 08:45
11		Instalación de Puesta a Tierra en Bahía L-6645 60kV	0.25 hora	7/04/17 08:45	7/04/17 09:00
12		Actividad N° 01: Actualización de ajustes y pruebas en relés de protección - Sala de control de Hidrandina	3.5 horas	7/04/17 09:00	7/04/17 12:30
13		Actualización de ajustes y pruebas en relés de protección para Transferencia de disparos en tablero de bahía L-6645 - Sala de control de Hidrandina	3.5 horas	7/04/17 09:00	7/04/17 12:30
14		Actividad N° 02: Pruebas de Bahía L-6645	3.5 horas	7/04/17 12:30	7/04/17 16:00
15		Pruebas finales referentes al disparo efectivo por protección diferencial de Barra hacia la bahía L-6645	3.5 horas	7/04/17 12:30	7/04/17 16:00
16		Retiro de Tierras Temporales	0.5 horas	7/04/17 16:00	7/04/17 16:30
17		Maniobras de reconexión	0.5 horas	7/04/17 16:30	7/04/17 17:00
18		Fin de actividades	0 horas	7/04/17 17:00	7/04/17 17:00

2.6 Alcance de la afectación:

La interrupción programada tendrá una duración de 9 horas y se efectuará la apertura de los seccionadores e Interruptores en Bahía L-6645 en 60kV (SET Guadalupe – SET Chepén), lo cual interrumpirá el suministro de las localidades de Chepén, Guadalupe, entre otras, que representan una carga de 10 MW.

- 2.7 Al respecto, de la información remitida por REP, se ha podido determinar que los trabajos programados con corte de energía para el día 7 de abril de 2019, desde las 8:00 hasta las 17:00 horas, están asociados al Proyecto “Cambio de Configuración en 60 kV de Simple Barra a Doble Barra de la S. E. Guadalupe”, como parte de la Adenda N° 1 de la Décimo Octava Cláusula Adicional por Ampliaciones, aprobada por Resolución Ministerial N° 029-2017-MEM/DM; y, que la empresa ha justificado adecuadamente la interrupción programada de acuerdo a lo

establecido en la Tercera Disposición Final de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos y a los requisitos del Procedimiento.

- 2.8 Asimismo, de conformidad con lo señalado en el literal d) del numeral 8 del Procedimiento, REP ha presentado un cronograma en el que se indica el tiempo a emplearse por cada actividad específica, habiéndose justificado el tiempo a emplear para la realización de trabajos asociados al proyecto.
- 2.9 En consecuencia, en concordancia con lo establecido en el Procedimiento, corresponde declarar fundada la solicitud de exoneración de compensaciones por interrupción programada presentada por REP.
- 2.10 Sin perjuicio de lo mencionado, se deberán adoptar previsiones en aplicación de lo dispuesto en el numeral 6.4 del "Procedimiento para supervisión y fiscalización del performance de los Sistemas de Transmisión", aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 091-2006-OS/CD.
- 2.11 Cabe precisar que este pronunciamiento se ajusta exclusivamente al marco del Procedimiento, por lo que no es vinculante respecto de cualquier otra gestión que podría realizar el solicitante ante otro concesionario, entidades públicas o privadas y/o usuarios.
- 2.12 Finalmente, REP deberá efectuar la comunicación sobre el corte programado a los usuarios afectados por dicha interrupción, con 48 horas (como mínimo) de anticipación, gestión que se podrá realizar en forma directa (mediante volantes o comunicación escrita) y/o a través de cualquier medio de difusión local, según corresponda.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Marco de Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, el literal d) del numeral 3.1 y la Tercera Disposición Final de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos, y el Procedimiento para Exoneración de Compensaciones por Interrupciones Programadas, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 106-2010-OS/CD.

SE RESUELVE:

Artículo único. - Declarar **FUNDADA** la solicitud de exoneración de compensaciones presentada por la empresa Red de Energía del Perú S.A. mediante la Carta N° CS00163-19011348, por la siguiente interrupción programada:

Instalación	Hora inicio	Día inicio	Hora fin	Día fin	CODOSI
Subestación Guadalupe	08:00	7.04.2019	17:00	7.04.2019	404958



Ing. Aldo Mendoza Basurto
Jefe de Supervisión de Transmisión Eléctrica
División de Supervisión de Electricidad